ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MODALIDAD DE CONTRATACION.	**CONTRATACION DIRECTA.**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23/06/2026**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DESEMPEÑANDO FUNCIONES DE APOYO EN EL AREA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P**	
DURACIÓN DEL CONTRATO - PLAZO	SEIS (06) MESES	
VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.200.000)	
CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILARIOS AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S. P.**	
NIT	N° 901730815-6	
REPRESENTANTE LEGAL	**BERNARDO MANUEL PALMEZANO QUINTERO**	
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.118.805.886 de Astrea-Cesar	
DOMICILIO	ASTREA CESAR	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	D2026-00102 de fecha 23 de junio de 2026	
SUPERVISOR	El Gerente de AGUAS DE ASTREA SAS ESP o su delegado.	

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Que los artículos 365 al 370 de la constitución política de 1991 establecen todas las bases constitucionales de los servicios públicos domiciliarios. En este sentido, lo primero que indica es que estos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es un deber de éste asegurar su prestación a todos los habitantes del territorio nacional. Adicionalmente, se establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado y que será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

Que el Artículo 02 de la Ley 142 de 1994 habla de la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

Que, en atención a los preceptos antes mencionados, en el municipio de Astrea Cesar, se creó la Empresa AGUATA DE ASTREA S.A.S E.S.P, constituida mediante documento privado No. O1 del 13 de junio de 2023, inscrito en lo cámara de Comercio, el 06 de julio de 2023. con el No. 52192 del libro IX, con personería jurídica de naturaleza oficial, que posteriormente la asamblea general de accionistas decidió cambiar el nombre de la razón social el día 29 de enero de 2024, aprobado su nuevo nombre como AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P.

Que el artículo 32 de los estatutos de la empresa establece las funciones de la junta Directiva, señalando en su numeral Q) lo siguiente: "Aprobar el manual de contratación y sus modificaciones".

Que conforme con lo previsto en los artículos 31 y 32 de lo Ley 142 de 1994, los actos y contratos de todas las empresas de servicios públicos se regirán únicamente por las reglas del derecho privado.

Que, en virtud de lo anterior, la empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado del municipio de Astrea, AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P se rige por su manual de contratación interno aprobado en la directiva 003 de 2023.

Que el numeral B) del artículo 32 del acto constitutivo de la empresa, señalo que la empresa debe "Crear todos los cargos o empleos que sean necesarios para la administración de la sociedad, señalarles sus funciones, atribuciones y remuneración respectiva".

Que la empresa de servicios públicos domiciliarios requiere personal de apoyo a la gestión que desempeñe funciones de apoyo en el área administrativa y comercial, por lo que se hace necesaria la contratación directa de una persona natural o jurídica que desempeñe esa función.

Que dicho lo anterior, se puede celebrar tal contratación de manera directa, teniendo en cuenta el literal c, del artículo 16 del manual de contratación de la empresa.

Que en aras de prestar un buen servicio y cumplir con el objeto social de la empresa de servicios públicos AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P, se requiere la contratación de la prestación de servicios de Apoyo a la gestión de una persona con nivel de estudios mínimo bachiller, que realice actividades de apoyo en el área administrativa y comercial.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las cuentas y/o facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando es del caso).
10. El Contratista deberá mantener a la empresa indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obligará para con la empresa, en virtud de la celebración del contrato, a lo siguiente:

1. Apoyar al Técnico Comercial de la Empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P. en la digitalización y transcripción de documentos generados en el área comercial y de atención al cliente.
2. Apoyar en la entrega de facturas de los servicios prestados por la Empresa.
3. Apoyar en la verificación de los datos de facturación y datos técnicos sobre los predios para determinar las inconsistencias.
4. Apoyar a la elaboración de informes periódicos sobre el estado de facturación de los servicios prestados por la Empresa, detectando inconvenientes presentados en la facturación.

5. Apoyar en la generación de los listados de suspensión y corte del servicio de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Apoyar a respuestas, peticiones, quejas y reclamos PQR relacionados con la facturación y prestación de los servicios por parte de la Empresa.
7. Apoyar en los planes y programas requeridos para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado articulados con el Plan de Desarrollo Municipal en relación con agua potable y saneamiento básico.
8. Apoyar el proceso de compras de materiales, insumos y demás requeridos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
9. Apoyar el proceso del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
10. Apoyar las necesidades de la Empresa en relación con el proceso de gestión documental y función archivística, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, sobre la administración y control de la información documental.
11. Apoyar las actividades de capacitación y bienestar social que mejoren las condiciones laborales del talento humano, para generar y mantener ambientes favorables que propicien la motivación, el compromiso y la productividad.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

En desarrollo de la contratación a realizar, la empresa contratante se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato, (cuando es del caso).
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que la ley 142 de 1994, así como las normas que las complementan y reglamentan, se aplican a los servicios públicos domiciliarios enunciados anteriormente, así como las actividades que realicen las empresas que presten tales servicios públicos y a las actividades complementarias a que se refiere el artículo 14 de la ley 142 de 1994.

Que el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, dispone que los contratos que celebren las entidades que prestan los servicios públicos domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). por tanto, sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado.

Que igualmente con base en el artículo 3 de la Ley citada anteriormente, las Comisiones de Regulación podrán en ciertos tipos de contratos de cualquier Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, hace obligatorio lo inclusión de cláusulas exorbitantes y pueden facultar, previa consulta expresa por porte de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, que se incluyan en los demás.

Que el artículo 13 de lo Ley 1150 de 2007 establece que:"...Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incomposibilidades previsto legalmente para lo contratación estatal.

Que la junta directiva mediante acta 003 de 2023 aprobó el manual de contratación de la empresa de servicios públicos y la contratación que se pretende satisfacer es la relacionada en el acápite denominado Contratación Directa, definidos en los artículos 15 y 16 de dicho manual de contratación.

4. CONDICIONES DE CONTRATO Y SUS ESPECIFICACIONES.

La persona natural deberá cumplir con los siguientes aspectos:

4.1. EXPERIENCIA E IDONEIDAD:

Para el desarrollo del objeto de la contratación, se requiere una persona natural que acredite mínimo el titulado de bachiller

5. SOPORTE PRESUPUESTAL.

La Disponibilidad presupuestal hace parte del principio de legalidad del gasto público, por lo tanto, todos los contratos que afecten las apropiaciones presupuéstales de la empresa deberán contar con certificados de disponibilidad que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto.

En consecuencia, la ESP tiene previsto, el presupuesto estimable para el pago de la presente contratación a través de certificado de disponibilidad presupuestal D2026-00102 de fecha 23 de junio de 2026.

Por lo tanto, la obligación pecuniaria que se adquiere, con la ejecución del objeto contractual, se encuentra subordinada a la apropiación presupuestal que con tal fin se ordene con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

6. ESTIMACION, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Para los efectos legales se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del CONTRATISTA todos aquellos que no estén expresamente asignados a AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P. También le corresponden los riesgos que no estén explícitamente excluidos de lo órbita de responsabilidad del CONTRATISTA según cláusulas del futuro contrato.

En este orden, teniendo en cuenta el objeto contractual y la idoneidad requerida al futuro contratista, no se observan altos riesgos que puedan afectar el equilibrio económico de la empresa.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista basadas en riesgos asumidos por él y; en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar y o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún riesgo, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre pactado en el contrato.

7. DEFINICIÓIN DE LA CLASE Y ALCANCE DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN SER EXIGIDAS EN EL PROCESO.

De otro lado y a la luz del contexto del contrato y la importancia de la actividad jurídica, resulta imperante para la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P vigilar el desarrollo de la ejecución del contrato a través de la supervisión contractual; es por esto que, sin perjuicio de lo anterior y atendiendo al plazo contractual, a la cuantía del contrato y de conformidad con el manual de contratación, NO SE EXIGIRÁ PÓLIZA DE GARANTIA.

De conformidad con lo anterior, este contrato estará exento de garantías en atención a la naturaleza y cuantía del contrato, teniendo en evento lo dispuesto en el artículo 32 del manual de contratación de AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P.

8. SUPERVISIÓN.

De acuerdo con el artículo 31 del manual de contratación de AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio previo, sea vigilado a través de un supervisor.

En este sentido, la vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, financiera, contable y jurídico sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato producto de la contratación directa que resulte, por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del gerente de la empresa de servicios públicos AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P.

9. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que la empresa proceda a celebrar el contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DESEMPEÑANDO FUNCIONES DE APOYO EN EL AREA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P**

El presente soporte se elabora a los 23 días del mes de junio de 2026, en el Municipio de Astrea (Cesar).

BERNARDO MANUEL PALMEZANO QUINTERO
Gerente AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P

Astrea, 23 de junio de 2026

EL Suscrito gerente de la empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P. BERNARDO MANUEL PALMEZANO QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.805.886 en ejercicio de sus facultades legales

CERTIFICA:

Que de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación de la empresa de servicios públicos **AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P.,** establece la exigencia de garantía para contratos de cuantías iguales o superiores a 80 SMMLV, por lo tanto, No se exigirá póliza de garantía al contrato **CD-033-2026 suscrito entre AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P y ELIANA ZARABANDA MACHADO**

Para constancia se firma a los 23 días del mes de junio del 2026.

BERNARDO MANUEL PALMEZANO QUINTERO
Gerente AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P.

Astrea, junio 23 de 2026

Referencia: designación de supervisión de contrato
Objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DESEMPEÑANDO FUNCIONES DE APOYO EN EL AREA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P**

En ocasión a la celebración del contrato No. **CD-033-2026** el representante legal de la empresa de servicios públicos AGUAS DE ASTREA SAS ESP se permite designar el supervisor para este contrato, teniendo en cuenta que:

EL GERENTE DE AGUAS DE ASTREA SAS ESP

En el ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias especial las conferidas por el acta 002 de 2024 de asamblea general de accionistas, el acta de junta directiva No 001- 2024, numeral 16 de las funciones del representante legal, el artículo 23 de la ley 222 de 1995 y

CONSIDERANDO

Que la empresa requiere ejercer seguimiento, control y vigilancia para la correcta ejecución del contrato No. **CD-033-2026**

RESUELVE

Designar al señor BERNARDO MANUEL PALMEZANO QUINTERO, mayor de edad y vecino del Municipio de Astrea- Cesar, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.118.805.886 de Astrea-Cesar, para que actúe como supervisor del contrato conforme al manual de contratación de la empresa.

Publíquese y Cúmplase

BERNARDO MANUEL PALMEZANO QUINTERO
Gerente AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P

Astrea, 23 de junio de 2026.

Señora:
ELIANA ZARABANDA MACHADO
Astrea

Asunto. Solicitud a Presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios.

El representante legal de la empresa de servicios públicos domiciliarios AGUAS DE ASTREA SAS ESP., se permite invitarlo a presentar propuesta para contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

1. **INFORMACIÓN BÁSICA:**

1.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DESEMPEÑANDO FUNCIONES DE APOYO EN EL AREA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P

1.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará para con la empresa, en virtud de la celebración del contrato, a lo siguiente:

1. Apoyar al Técnico Comercial de la Empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P. en la digitalización y transcripción de documentos generados en el área comercial y de atención al cliente.
2. Apoyar en la entrega de facturas de los servicios prestados por la Empresa.
3. Apoyar en la verificación de los datos de facturación y datos técnicos sobre los predios para determinar las inconsistencias.
4. Apoyar a la elaboración de informes periódicos sobre el estado de facturación de los servicios prestados por la Empresa, detectando inconvenientes presentados en la facturación.

5. Apoyar en la generación de los listados de suspensión y corte del servicio de acuerdo con la normatividad vigente.

6. Apoyar a respuestas, peticiones, quejas y reclamos PQR relacionados con la facturación y prestación de los servicios por parte de la Empresa.

7. Apoyar en los planes y programas requeridos para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado articulados con el Plan de Desarrollo Municipal en relación con agua potable y saneamiento básico.

8. Apoyar el proceso de compras de materiales, insumos y demás requeridos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

9. Apoyar el proceso del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

10. Apoyar las necesidades de la Empresa en relación con el proceso de gestión documental y función archivística, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, sobre la administración y control de la información documental.

11. Apoyar las actividades de capacitación y bienestar social que mejoren las condiciones laborales del talento humano, para generar y mantener ambientes favorables que propicien la motivación, el compromiso y la productividad.

12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Las obligaciones del contratista se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión de la entidad contratante.

1. **PLAZO**: SEIS (6) MESES

2. **VALOR:** DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)

3. **DOCUMENTOS:**

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

ITEM	REQUISITOS
1	PROPUESTA
2	HOJA DE VIDA FORMATO UNICO (ESTUDIOS Y EXPERIENCIA CUANDO APLIQUE)

3	CEDULA DE CIUDADANIA
4	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)
5	CERTIFICACION DE ANTECEDENTES PROCURADURIA
6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CONTRALORIA
7	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
8	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES RNMC
9	CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
10	CERTIFICADO REDAM
11	CERTIFICACION BANCARIA
12	CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL (SALUD Y PENSION)
13	DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTA
14	LIBRETA MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)
15	CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES PARA CONTRATAR CON LA EMPRESA AGUAS DE ASTREA

Para la elaboración de su propuesta, debe tener en cuenta que, en caso de celebrar un contrato con la empresa AGUAS DE ASTREA SAS ESP, el contratista deberá:

Pagar los impuestos que demande la ejecución del contrato.

Cumplir como independiente con los aportes del sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).

4. ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Atentamente,

BERNARDO MANUEL PALMEZANO QUINTERO
Gerente AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MODALIDAD DE CONTRATACION.	**CONTRATACION DIRECTA.**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23/06/2026**
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NÚMERO DE CONTRATO	**CD-033-2026**	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**ELIANA ZARABANDA MACHADO**	
CEDULA DE CIUDADANÍA	1068346849 expedida en Astrea - Cesar	
DIRECCION	Vereda el Escudo, finca san Rafael	
TELEFONOS	3116232763	
E-MAIL	zarabandaeliana@gmail.com	
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DESEMPEÑANDO FUNCIONES DE APOYO EN EL AREA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P**	
DURACIÓN DEL CONTRATO - PLAZO	SEIS (06) MESES	
VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.200.000)	
CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILARIOS AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S. P.**	
NIT	N° 901730815-6	
REPRESENTANTE LEGAL	**BERNARDO MANUEL PALMEZANO QUINTERO**	
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.118.805.886 de Astrea-Cesar	
DOMICILIO	ASTREA CESAR	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	D2026-00102 de fecha 23 de junio de 2026	
SUPERVISOR	El Gerente de AGUAS DE ASTREA SAS ESP o su delegado.	

BERNARDO MANUEL PALMEZANO QUINTERO, mayor de edad y vecino del Municipio de Astrea- Cesar, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.118.805.886 de Astrea-Cesar, actuando en calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILARIOS AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P, Elegido y nombrado mediante acta No 002 de 2024 de asamblea general de accionistas de fecha 29 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra parte, **ELIANA ZARABANDA MACHADO** mayor de edad, vecina del Municipio de Astrea, de nacionalidad Colombiana, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1068346849, quien será y se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 02 de la Ley 142 de 1994 habla de la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. 2) Que conforme con lo previsto en los artículos 31 y 32 de lo Ley 142 de 1994, los actos y contratos de todas las empresas de servicios públicos se regirán únicamente por las reglas del derecho privado. 3) Que la empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de Astrea AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P se rige por su manual de contratación interno aprobado en la directiva 003 de 2023. 4) Que en virtud del objeto social de la empresa se requiere prestar un buen servicio y cumplir con el objeto social de la empresa de servicios públicos AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P, se requiere la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión desempeñando funciones de apoyo en el área administrativa y comercial. 5) que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la empresa. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para amparar la contratación directa. 7) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley. 8) Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan que la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DESEMPEÑANDO FUNCIONES DE APOYO EN EL AREA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete para con AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P, realizar las siguientes actividades:

1. Apoyar al Técnico Comercial de la Empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P. en la digitalización y transcripción de documentos generados en el área comercial y de atención al cliente.
2. Apoyar en la entrega de facturas de los servicios prestados por la Empresa.
3. Apoyar en la verificación de los datos de facturación y datos técnicos sobre los predios para determinar las inconsistencias.
4. Apoyar a la elaboración de informes periódicos sobre el estado de facturación de los servicios prestados por la Empresa, detectando inconvenientes presentados en la facturación.
5. Apoyar en la generación de los listados de suspensión y corte del servicio de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Apoyar a respuestas, peticiones, quejas y reclamos PQR relacionados con la facturación y prestación de los servicios por parte de la Empresa.
7. Apoyar en los planes y programas requeridos para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado articulados con el Plan de Desarrollo Municipal en relación con agua potable y saneamiento básico.
8. Apoyar el proceso de compras de materiales, insumos y demás requeridos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
9. Apoyar el proceso del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
10. Apoyar las necesidades de la Empresa en relación con el proceso de gestión documental y función archivística, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, sobre la administración y control de la información documental.
11. Apoyar las actividades de capacitación y bienestar social que mejoren las condiciones laborales del talento humano, para generar y mantener ambientes favorables que propicien la motivación, el compromiso y la productividad.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA TERCERA: INFORMES. En concordancia con la cláusula segunda, el contratista se compromete a presentar informe detallado de las actividades ejecutadas. Lo anterior sin perjuicio de los informes adicionales que solicite el supervisor.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.200.000) Que la empresa de servicios públicos pagará al contratista así: en seis (6) cuotas mensuales vencidas de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.200.000) dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la correspondiente factura o documento equivalente, previa certificación de cumplimiento del objeto contratado expedida por parte del supervisor, en la que conste que se realizaron las actividades de acuerdo a las condiciones, especificaciones, y demás obligaciones adquiridas, cumplimiento de la obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, pensión, riesgos laborales) y/o aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA), cuando a ello hubiere lugar..

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato Incluye todos los gastos, costos, derechos, Impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, será de seis **(06) meses,** contados a partir del acta de inicio. Lugar de ejecución: municipio de Astrea Cesar y externo para el cumplimiento del objeto contractual en los términos de la modalidad de contratación.

CLAUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para amparar la obligación pecuniaria que adquiere la empresa con la ejecución del objeto contractual, existe apropiación presupuestal N° D2026-00102 del 23/06/2026 con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. Este contrato estará exento de garantías en atención a la naturaleza y cuantía del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 del manual de contratación de AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del contrató podrá ser modificado únicamente de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con las actividades que asuma.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1) Recibir el pago del acuerdo con la cláusula cuarta del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con la empresa de servicios públicos AGUAS De ASTREA SAS ESP para que el objeto contractual se cumpla a cabalidad.
2. Cumplir con el objeto y alcance del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la empresa de servicios públicos.
4. Garantizar la calidad del servicio prestado.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las cuentas y/o facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando es del caso).
10. El Contratista deberá mantener a la empresa indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DERECHOS DE LA EMPRESA. 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a favor de la empresa de manera legal o contractual.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato (cuando sea del caso).
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P puede adelantar el procedimiento establecido en el manual de contratación e imponer las siguientes multas relacionadas en su artículo 44. **PARAGRAFO.** El incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entiende referido a la falta de ejecución de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. El contratista conviene pagar a AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P a título de multa la suma correspondiente al 20% del valor del contrato, en caso de presentarse hechos constitutivos de incumplimiento. El contratista autoriza a la empresa para que descuente el valor de las multas a la que se refiere esta cláusula, sea descontado del saldo pendiente por pago.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El contratista pagará los impuestos tasas, contribuciones, estampillas y similares municipales y/o departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación existente.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es una persona independiente de AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P y en consecuencia el contratista no representa la empresa contratante. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 1)Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por disolución o liquidación de EL CONTRATISTA; 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. 4) por muerte o incapacidad permanente del contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne a la empresa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus acciones u omisiones, o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado de la urgencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocados en la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la empresa con ocasión de la firma, ejecución, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra de la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas por las partes, se resolverán utilizando los mecanismos alternativos de solución de conflictos, esto es la conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio.

VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente ejecutadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones que se relacionan en los documentos contractuales.

VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISION. La supervisión de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, estarán a cargo del gerente de la empresa de servicios públicos AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P.

VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, la acreditación de que el contratista se encuentra afiliado a seguridad social, registro presupuestal y firma del acta de inicio de actividades.

Para constancia se firma en Astrea Cesar, el día 23 del mes de junio de 2026, se imprimirá en dos ejemplares del mismo tenor y valor, haciéndose entrega de una copia al CONTRATISTA.

EL CONTRATANTE

BERNARDO M. PALMEZANO QUINTERO
GERENTE AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P.

EL CONTRATISTA

ELIANA ZARABANDA MACHADO

ACTA DE INCIO

MODALIDAD DE CONTRATACION.	**CONTRATACION DIRECTA.**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23/06/2026**
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NÚMERO DE CONTRATO	**CD-033-2026**	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**ELIANA ZARABANDA MACHADO**	
CEDULA DE CIUDADANÍA	1068346849 expedida en Astrea - Cesar	
DIRECCION	Vereda el Escudo, finca san Rafael	
TELEFONOS	3116232763	
E-MAIL	zarabandaeliana@gmail.com	
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DESEMPEÑANDO FUNCIONES DE APOYO EN EL AREA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P**	
DURACIÓN DEL CONTRATO - PLAZO	SEIS (06) MESES	
VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.200.000)	
CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILARIOS AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S. P.**	
NIT	N° 901730815-6	
REPRESENTANTE LEGAL	**BERNARDO MANUEL PALMEZANO QUINTERO**	
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.118.805.886 de Astrea-Cesar	
DOMICILIO	ASTREA CESAR	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	D2026-00102 de fecha 23 de junio de 2026	
SUPERVISOR	El Gerente de AGUAS DE ASTREA SAS ESP o su delegado.	

En el municipio de Astrea, el día 23 del mes de junio del 2026, se reunieron: **ELIANA ZARABANDA MACHADO,** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1068346849, actuando como contratista, y **BERNARDO MANUEL PALMEZANO QUINTERO,** actuando como gerente de **AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P.**, con la finalidad de **DAR INICIO** a la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicio No. CD-033-2026,** cuyo Objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DESEMPEÑANDO FUNCIONES DE APOYO EN EL AREA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P** Y dejar constancia de los siguientes hechos:

1. Que el contratista aporto los documentos que acreditan que se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aporte de los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

2. Que el contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones legales y contractuales.

Para constancia de lo anterior, firman el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen.

EL CONTRATANTE

BERNARDO M. PALMEZANO QUINTERO
GERENTE AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P.

EL CONTRATISTA

ELIANA ZARABANDA MACHADO

Aguas de Astrea
Astrea - Cesar
NIT 901.730.815-6

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No: R2026-00110(2026-06-23)

El Suscrito Jefe de la Division de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupueto General de Rentas y Gastos del presente período fiscal ha quedado registrado un compromiso de acuerdo al siguiente detalle:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	FUENTE	VALOR	REVERSADO	TOTAL
2.1.2.02.02.008-2 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS		7,920,000	0	7,920,000
RUBRO	FUENTE	VALOR	REVERSADO	TOTAL
2.1.2.02.02.008-3 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS		5,280,000	0	5,280,000

Total Registro :13,200,000

Afectando la disponibilidad :D2026-00102

OBJETO DEL CERTIFICADO
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DESEMPEÑAÑDO FUNCIONES DE APOYO EN EL AREA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA AGUAS DE ASTREA S.A.S.E.S.P

Contrato :CD-033-2026
Beneficiario :1068346849 ELIANA ZARABANDA MACHADO

Expedido a los 23 dias del mes de Junio de 2026 en Astrea-Cesar.

JHON PAUL PULGARIN RAMIREZ
JEFE DE PRESUPUESTO